



Beneficencia de Antioquia

RESOLUCION Nro. 26 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

EL GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios,

CONSIDERANDO:

1. Que la Beneficencia de Antioquia, dio apertura al proceso de Concurso de meritos 01 de 2010, con el fin de contratar el estudio de mercado para la revisión de los mínimos contractuales establecidos en el contrato de concesión 037 de 2006, suscrito entre GANA S.A y LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, para la operación de las Apuestas Permanentes en el Departamento de Antioquia de acuerdo con el artículo 12.1 de la Circular 017 de julio 7 de 2005, Circular Unica, Decretos de Emergencia Social 127 y 130 del 21 de enero de 2010, y el artículo 3 del Decreto 4643 de diciembre 19 de 2005.
2. Que para tal efecto se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en los pliegos de condiciones.
3. Que para la presente convocatoria se contó con un presupuesto oficial de \$230.000.000.00 incluido IVA, respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 3 del 04/01/2010 y 131 del 29 de enero de 2010.
4. Que presentaron propuesta PROYECTA S.A., CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA, CONSENSO S.A. Y DOUGLAS TRADE LTDA.
5. Que la Entidad procedió a la evaluación y calificación de las propuestas recibidas, a través del Comité evaluador asignado para el presente proceso de contratación.



Beneficencia de Antioquia

6. Que las partes interesadas de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, hicieron observaciones a la evaluación y calificación de las propuestas, para lo cual la Entidad procedió a dar respuesta enviando a cada uno la respuesta y publicándolas en el SECOP y en la página de Benedan www.benedan.com.co, publicando la evaluación definitiva:

1er lugar CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA 80 puntos

2do lugar PROYECTA S.A. 60 puntos

7. Que el día 03 de marzo de 2010 se procedió en los términos señalados en el pliego de condiciones a la apertura del sobre económico del proponente CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA quien ocupó el primer lugar, después de las observaciones presentadas por PROYECTA S.A. las cuales fueron resueltas. De dicho acto se dejó constancia en acta, la cual hará parte integral del presente acto administrativo.
8. Que se encontró la propuesta económica del CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA no supera el presupuesto oficial.
9. Que por lo anterior, el Comité Evaluador una vez verificada la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades y alcance descritos en la propuesta técnica del CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA, recomienda adjudicar a dicho proponente por valor de \$230.000.000.00 incluido IVA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acoger la evaluación y calificación realizada por el Comité Evaluador.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar al CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA el contrato para el estudio de mercado para la revisión de los mínimos contractuales establecidos en el contrato de concesión 037 de 2006, suscrito entre GANA S.A. y LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, para la operación de las Apuestas Permanentes en el Departamento de Antioquia de acuerdo con el artículo 12.1 de la Circular 017 de julio 7 de 2005, Circular Única, Decretos de Emergencia Social



Beneficencia de Antioquia

127 y 130 del 21 de enero de 2010, y el artículo 3 del Decreto 4643 de diciembre 19 de 2005.

ARTICULO TERCERO: Ordenar con fundamento en las disponibilidades presupuestales, expedida para esta contratación, la constitución de la reserva y apropiación presupuestal a favor del CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA, por valor de \$230.000.000 incluido IVA.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido de esta Resolución al representante legal del CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA, para que proceda a la suscripción y legalización del contrato respectivo.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el SECOP y en la pagina de Benedan la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Medellín, a los 03 días del mes de marzo de 2010.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NESTOR DIEZ MONTOYA
Gerente



**ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO
DE MERITOS 01 DE 2010**

LUGAR: SALA DE JUNTAS
FECHA: 03 DE MARZO DE 2010

HORA: 3:25 p.m.

OBJETO: Estudio de mercado para la revisión de los mínimos contractuales establecidos en el contrato de concesión 037 de 2006, suscrito entre GANA S.A. y LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, para la operación de las Apuestas Permanentes en el Departamento de Antioquia de acuerdo con el artículo 12.1 de la Circular 017 de julio 7 de 2005, Circular Única, Decretos de Emergencia Social 127 y 130 del 21 de enero de 2010, y el artículo 3 del Decreto 4643 de diciembre 19 de 2005.

ASISTENTES:

POR LA ENTIDAD:

Doctores Nestor Diez Montoya, Gerente, Luz Marleny Guzman Bernal, Directora Jurídica y Desarrollo Humano, Jesús Alberto Ramirez Torres, Director Financiero y Administrativo, Claudia Maria Molina Gallego, Directora Control Interno, Leonardo Echeverri Correa, Director Control de Juegos de Suerte y Azar, Rafael Maldonado Cuartas, Mauricio Velasquez Fernandez, Abogado externo y Jannette Giraklo Pajón, Abogada, con el fin de llevar a cabo la audiencia de **ADJUDICACION DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 01 DE 2010.**

POR LOS PROPONENTES:

Fernando Camargo Beltrán Proyecta S.A. quien actúa con poder aportado a la presente Audiencia.

Fernando Pereira Rodriguez centro nacional de Consultoría

Oscar lopez Centro Nacional de Consultoría-

En cumplimiento de la citación efectuada a los proponentes para la celebración de la Audiencia Pública para la apertura del sobre económico **CONCURSO DE MÉRITOS 01 DE 2010**.

La Dra. Luz Marleny Guzman Bernal, Directora Jurídica y Desarrollo Humano, instala la presente Audiencia, quien actuará como conductora de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes, obviándose a petición de los proponentes asistentes la lectura de las observaciones y las respuestas, toda vez que estas fueron publicadas en el SECOP y en la página de Benedan, así mismo enviadas por correo electrónico a los proponentes.

Se procede a dar lectura a la evaluación y calificación final del Concurso de Méritos realizado por el Comité Evaluador.

Se da la palabra al proponente PROYECTA S.A., quien expone que el CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA estaría incurso en CONFLICTO DE INTERES, haciendo alusión al artículo 3 de la ley 80 de 1993, artículo 59 del decreto 2474 de 2008 y el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta la necesidad que tiene la Entidad y no es otra la de satisfacer las necesidades propias de la misma. Al respecto Benedan reitera lo expresado en el oficio radicado 0400 del 12 de marzo de 2010, la cual se integra y hará parte integral de la presente acta.

Igualmente el representante de PROYECTA S.A. expresa observación en el sentido de que todas las propuestas debieron haber sido rechazadas sustentando su posición en lo dispuesto en los términos de referencia así:

" Las ofertas que estén por debajo del puntaje mínimo requerido no serán consideradas".

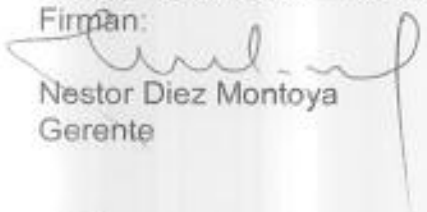
En relación con la observación sustentada en la estipulación establecida en cada uno de los ítems calificables, la Entidad no comparte esta observación ya que claramente la consecuencia de no ser considerada aquella propuesta que se encontrare debajo del puntaje mínimo se refiere a su no consideración para el respectivo ítem calificable y no se consagró como una causal de rechazo de la propuesta. Tan es así, que tal consecuencia se estableció dentro del concepto de lo calificable y no de lo verificable.

A continuación, confirmada la evaluación y calificación final, en la cual dio a conocer el orden de calificación de las mismas, se procede a la apertura del Sobre No. 2 que contiene la propuesta económica, del proponente CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA ubicado en el primer lugar de orden de calificación, anotando que si el valor contenido en el sobre económico de éste proponente que obtuvo el mayor puntaje excede la disponibilidad presupuestal de la Entidad, su propuesta será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente.


Verificada la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades y alcance descritos en la propuesta técnica, se procede a dejar constancia que la propuesta económica del CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA no supera el presupuesto oficial.

Siendo las 04:50 a.m. se dio por terminada la citada Audiencia. En constancia


Firman:



Nestor Diez Montoya
Gerente



Luz Marleny Guzman Bernal
Directora Jurídica y Desarrollo Humano



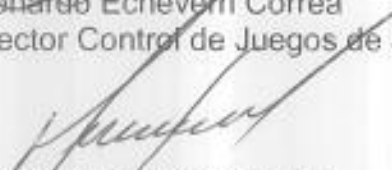
Jesús Alberto Ramirez Torres
Director Financiero y Administrativo




Claudia Maria Molina Gallego
Directora Control Interno



Leonardo Echeverri Correa
Director Control de Juegos de Suerte y Azar



Rafael Maldonado Cuartas
Auditor Control y Fiscalización e Juegos de Suerte y Azar



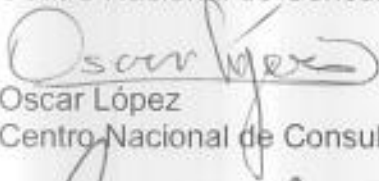
Mauricio Velasquez Fernandez
Abogado externo Benedan



Fernando Camargo Beltrán
Proyecta S.A.



Fernando Pereira Rodriguez
Centro Nacional de Consultoría



Oscar López
Centro Nacional de Consultoría



Jannette Giraldo Pajón
Abogada



Beneficencia de Antioquia

100- 02 MAR 2010

000400

Señora
CLAUDIA RAQUEL NEIRA MURILLO
Representante Legal
PROYECTA S.A.
Bogota D.C.

Asunto: Respuesta a las observaciones radicado 000379 del 25 de febrero de 2010

En respuesta a las observaciones realizadas, a través de oficio de fecha 23 de febrero de 2010 a la evaluación y calificación de las propuestas del proceso de Concurso de Méritos No. 01 de 2010, de manera atenta y respetuosa, le informamos:

1. Su observación fue respondida en los términos indicados en oficio radicado 368 de fecha 25 de febrero de 2010 y enviado por correo electrónico por tanto debe procederse a dar respuesta a lo atinente al tema de encuestadores de lo contrario se dará por no subsanado el requisito.
2. La Entidad en cumplimiento de lo establecido en la Ley, no sólo establece como requisito que los proponentes manifiesten no tener conflicto de interés, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades sino también que convoca a las veedurías ciudadanas y órganos de control del Estado para que participen dentro del proceso de contratación y ejerzan un control que garantice para todos los actores interesados en participar, reglas de juego claras, objetivas y transparentes.

Por tanto, no consideramos de recibo la observación sobre encontrar al CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA incurso en conflicto de intereses, toda vez que éste Consultor no ejerció funciones de asesoría, profesional, ni mucho menos tiene contrato vigente con la Entidad; el hecho de haber realizado el estudio de mercado previo a la concesión 2006-2011, que ya terminó y fue liquidado, no quiere decir que este inhabilitado o en conflicto de interés, para hacer un nuevo estudio de mercado para la revisión de los mínimos contractuales establecidos en el contrato de concesión 037 de 2006, suscrito entre GANA S.A. y LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, para la operación de las Apuestas Permanentes en el Departamento de Antioquia, con acceso a la misma información disponible para la generalidad de los proponentes y por tanto no está en condiciones ni en ventaja con los demás oferentes.

(Tomado del Pronunciamento del Consejo de Estado, concepto de agosto 10 de 2006 radicado 1767)



Beneficencia de Antioquia

3. En relación con la propuesta de la firma CONSENSO S.A., le informo lo siguiente:

- Dra. LUZ STELLA CABRERA VIVEROS, persona propuesta como Directora de Proyectos: le aclaro que el Comité Evaluador, verificó que a folios 208 a 210 de la propuesta se encuentra certificada la experiencia en el ejercicio de las funciones de al menos tres (3) contratos, igualmente se puede constatar en las certificaciones emitidas por las empresas contratantes, a folios 60 a 205 de la experiencia de la empresa CONSENSO S.A.
- Dra. YOLANDA URIBE URIBE, fue propuesta como Jefe de Procesamiento, Digitación y Codificación y no como Consultora como manifiesta el proponente que observa. Le informo que el Comité Evaluador pudo verificar que a folios 251 a 253 de la propuesta se encuentra certificada la experiencia en el ejercicio de las funciones de al menos tres (3) contratos, igualmente se puede constatar en las certificaciones emitidas por las empresas contratantes, los cuales pueden ser vistos a folios 60 a 205 de la experiencia de la empresa CONSENSO S.A.
- Certificado de antecedentes penales se puede verificar a folio 30 de la propuesta de CONSENSO S.A.
- Certificación de la composición accionaria. Las acciones corresponden a las 30.000 lo que se aclara es que acercaron la aproximación de un dígito (0.7%) y no de dos (0.67%), pero lo que se hace referencia es a las 30.000 que existen.

4. En relación con la propuesta de la firma DOUGLAS TRADE LTDA., le informo lo siguiente:

- Dr. CESAR SARMIENTO NIÑO, es la persona propuesta como Director del Proyecto, a folio 150 de la propuesta, que define el equipo de trabajo. Al respecto es claro que a folio 222, lo que se aporta es la certificación de la experiencia y no cargo propuesto para esta contratación. De igual manera con la Dra. GLORIA GOMEZ DE ESCOBAR quien fue designada como Jefe de Campo, tal como lo indica el folio 150.

En conclusión la entidad, por no encontrar ninguna de las razones expuestas en las observaciones, como relevante, tal como quedo en evidencia, resuelve que no tenerlas en cuenta y en consecuencia la evaluación y calificación de las propuestas se mantiene inmodificable.

Atentamente,



NESTOR DIEZ MONTOYA
Gerente

